



Secretaría  
de Administración

## ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 10 diez de marzo del 2022 dos mil veintidós, en la Sala de Juntas del despacho de la Secretaría de Administración, ubicada en la Avenida Fray Antonio Alcalde número 1221, colonia Miraflores, C.P. 44270, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron el Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, en calidad de Presidente, la Lic. Mónica Jaqueline Camacho Soto, Directora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, como Secretario y la Mtra. Ana Ruth Martínez Rizo, Titular del Órgano Interno de Control, con la finalidad de desahogar la Primera Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, conforme a los siguientes puntos:

### 1. ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del orden del día
2. Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
3. Someter a consideración y en su caso la aprobación de los integrantes del comité, la reserva de las especificaciones técnicas del software, hardware y funcionamiento del Sistema de Identificación Biométrica Denominado AFIS, descritas en el contrato con número 443/15.
4. Asuntos generales y clausura de la sesión.

Posteriormente a la lectura del Orden del Día, queda aprobado dando inicio con el desarrollo del mismo.

### 2. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Se procede a tomar lista de los asistentes, y una vez que se verificó que la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración se encuentran presentes, se determina que existe quórum suficiente para que pueda llevarse a cabo la presente sesión de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 29 numeral 2 que a la letra dice:

*“Artículo 29.- Comité de Transparencia - Funcionamiento.*

...



Secretaría  
de Administración

2. El Comité de Transparencia requiere de la asistencia de cuando menos dos de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se toman por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate”.

...

Dicho lo anterior, se tiene desahogado el segundo punto del orden del día.

### 3. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO A LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, LA RESERVA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SOFTWARE, HARDWARE Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA DENOMINADO AFIS, DESCRITAS EN EL CONTRATO CON NÚMERO 443/15.

El día 01 de marzo de 2022 dos mil veintidós, ingresó en la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información a la que se le otorgó el número de folio 1420422000166, dicha solicitud fue recibida oficialmente por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración con esta misma fecha; así mismo, la solicitud con el número de folio 1420422000174, fue recibida derivada del oficio por competencia concurrente número CGES/UT/1857/2022 signado por el Lic. Emiliano Briseño Castellanos, Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad; asignándoles los números de expediente UT-SECADMON-196/2022 y UT-SECADMON-204/2022 respectivamente.

Derivado del análisis realizado por la Unidad de Transparencia a lo requerido en cada una de las solicitudes, se desprende que es el *mismo solicitante y piden la misma información* en cada una de ellas; por tal motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco de aplicación supletoria según la fracción I, del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Jalisco y sus Municipios, se procedió a la ACUMULACIÓN de las solicitudes señaladas, asignándole el número de expediente interno UT-SECADMON-196/2022 y Acumulado, en las solicitudes en mención se requiere lo siguiente:

#### UT-SECADMON-196/2022 y Acumulado:

*“Solicito de su apoyo para compartirme la información de los siguientes contratos:*

*-El contrato número 646/19, de fecha 30 de septiembre de 2029, celebrado entre la ciudad de Guadalajara, a través de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada por su director General de Abastecimientos el Lic. Luis Arturo López Shagun, y NEC de México S.A. de C.V.*

*-El contrato número 443/115, de fecha 30 de noviembre de 2015, celebrado entre la ciudad de Guadalajara, a través de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y NEC de México S.A. de C.V.”. (SIC).-----*

El requerimiento de información, fue derivado a la Dirección General de Abastecimientos, dependiente de esta Secretaría de Administración, a efecto de que fuera atendido de conformidad a sus atribuciones.

Dicha Dirección General, llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de lo requerido, percatándose así de que, entre lo solicitado, existe información que encuadra en los supuestos de reserva establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la



GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría  
de Administración

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por la cual informa de ello a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración; quien mediante comunicación con la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, de conformidad con lo manifestado en el oficio con número CESP/DJ/218/2022, signado por el Lic. Joel Castillo Castellanos, Director Jurídico del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, logra identificar aquellos datos que deberán considerarse como información RESERVADA.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, expone y somete a consideración de este Comité de Transparencia, la petición de reserva de información de las especificaciones técnicas del software, hardware y funcionamiento del Sistema de Identificación Biométrica Denominado AFIS; descritas en el contrato con número 443/15.

Posteriormente, el Comité procede a realizar el análisis de lo requerido, tomando como base la información otorgada por la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

### **Prueba de daño en donde el Comité de Transparencia manifiesta lo siguiente:**

El solicitante pretende acceder a información que, la Ley clasifica como información reservada, en virtud de que, solicita el contrato de un procedimiento de adquisición de bienes o servicios que, contiene información de las especificaciones técnicas del software, hardware y funcionamiento del Sistema de Identificación Biométrica, denominado AFIS.

#### **I. Hipótesis de reserva que establece la Ley:**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

*"Artículo 17. Información reservada — Catálogo.*

*1. Es información reservada:*

*1. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*...*

*c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*

*...*

*f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o*

*..."*

Las bases, fallo y contrato de una licitación, revelan la totalidad de la información de lo que se adquiere, es decir, en ellos se concentran datos tan importantes como el nombre del producto adquirido, sus especificaciones técnicas, la temporalidad, el nombre del proveedor, entre otros. Con la revelación de alguno de estos documentos, en una licitación pública o adjudicación directa común, no se generan ningún tipo de daño, sin embargo, específicamente en el contrato



GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría  
de Administración

identificado con el número 443/15, al contener información de las especificaciones técnicas del software, hardware y funcionamiento del Sistema de Identificación Biométrica, denominado AFIS, revelar cualquier información o característica técnica, se estaría poniendo en riesgo la seguridad del Gobierno del Estado y de la población en general.

## **II. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:**

Se reitera que la información solicitada se encuentra prevista en la hipótesis de reserva que establece el artículo 17 numeral 1 fracción I incisos a), c) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que mediante el contrato en mención se adquirió un software o sistema que es utilizado para comparar información en materia de seguridad pública, cuyas funciones trascienden y abonan a los objetos de seguridad pública y procuración de justicia en el Estado de Jalisco, por lo que de revelar dicha información, se pudiera inferir en la protección de la ciudadanía, causando con ello un menoscabo a los fines de la seguridad pública.

Al revelar cualquier información que permita la identificación de las especificaciones técnicas del software, hardware o funcionamiento del Sistema de Identificación Biométrica, denominado AFIS, contenido en el cuerpo del contrato del proceso en mención, se pondrían en riesgo las actividades operativas de las autoridades encargadas de salvaguardar la seguridad pública del Estado, afectando directamente las estrategias utilizadas para proteger a la población en general.

Recordemos que, los grupos delincuenciales, individuos mal intencionados o personas con la voluntad de ocasionar daños a terceros, forman parte también de la población en general, y el revelar la información otorgaría una ventaja logística y táctica para los delincuentes, con lo que podrían preparar y articular ataques cuya efectividad aumentaría considerablemente; esto a la vez pondría en riesgo su vida y la de la población en general.

En el supuesto de que la información que contiene el contrato que se pretende reservar, llegaran a dominio de la delincuencia organizada, se estaría poniendo en desventaja a las autoridades como el Consejo Estatal de Seguridad Pública, impidiendo la posibilidad de combatir delitos comprometiendo así tanto la seguridad del Estado en general como la seguridad de las personas capacitadas para el manejo del mismo.

Las dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco, tienen como prioridad la protección de la población y la seguridad en el interior del Estado, al difundir la documentación requerida, se podría mermar la capacidad de respuesta y acción en actividades de combate de actos delictivos, es decir, si se revela la información de las especificaciones técnicas del software, hardware y funcionamiento del Sistema de Identificación Biométrica, denominado AFIS, se afectaría directamente a las funciones que desempeñan diariamente las autoridades de áreas de seguridad.

En caso de divulgarse el nombre y datos del software adquirido se estaría atentando directamente contra el interés público y la seguridad pública, ya que





Secretaría  
de Administración

los delincuentes contarían con información de las herramientas que se utiliza actualmente para la investigación del delito.

### **III. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:**

La información de seguridad pública dentro de los entes públicos, es estratégica para mantener la seguridad, por lo que de mantenerla en reserva, permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias y perseguir los delitos, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se busque la impartición de justicia, y se proteja la seguridad e integridad física de los elementos de seguridad.

La divulgación de dicha información atenta efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a la seguridad, ya que está estrechamente vinculada con herramientas operativas con que cuenta el estado, útiles para el combate frontal a la delincuencia, cuyo objeto es prevenir los delitos entre otras; exclusivo del ámbito de la seguridad pública, por esta razón, es preciso destacar que la pretensión del solicitante, no es la de obtener información estadística de manera general y disociada, sino que su intención es la de consultar especialmente información de herramientas utilizadas para la seguridad pública, poniendo en riesgo la seguridad de todas las personas, por lo tanto jurídicamente debe decretarse que no solo es procedente entregarle la versión pública de la información que pretende el particular, toda vez que es considerado de las que encuadran en las hipótesis de negativa al acceso a la información pública, ya que existe un riesgo latente de una afectación o detrimento a la seguridad de las personas; aunado a que de igual forma no se aparta de la realidad que con ello se pudieran perturbar la seguridad del Estado de Jalisco, además de que se pone en evidencia y se compromete el carácter estratégico con el que deben ser utilizados los recursos para cumplir con su alta encomienda en la preservación de las libertades, el orden y la paz públicos en todo el territorio que comprende la entidad federativa;

Dar publicidad a los datos específicos del software o hardware utilizado, que se encuentran en el cuerpo del contrato, podría causar grave perjuicio en las actividades operativas desempeñadas por las áreas de seguridad, ya que al revelar información sobre los productos y servicios contratados que, actualmente utilizan las autoridades para el combate al delito, se pondría en riesgo la vida e integridad del personal capacitado para su utilización; así mismo, se pondría en riesgo la vida e integridad de la población.

Si bien es cierto que el Interés primordial de la legislación en materia al acceso a la Información pública gubernamental es que todas las personas puedan tener acceso a la misma, y conocerla, también lo es que, dicha prioridad no puede estar por encima de la integridad física de la población.



Secretaría  
de Administración

Considerando que dicho daño es aquel detrimento real y actual, que se da al momento en el que se difunda la información estrechamente vinculada con una herramienta utilizada en el ámbito de la seguridad pública en la prevención del delito, nos lleva a puntualizar el que indudablemente en la época actual, entregarse o darse a conocer la información solicitada por el particular, se estaría otorgando información estratégica en materia de seguridad pública y prevención del delito, y se pondría en riesgo la seguridad de la ciudadanía, pues al proporcionarla los dejaría en un estado de vulnerabilidad.

En efecto, con la revelación de esta información puede comprometer seriamente la seguridad pública de esta Entidad Federativa en que habitamos, las características de los sistemas en materia de seguridad pública, refiere a información que grupos de la delincuencia organizada hacen lo posible por obtener la mayor información respecto a la autoridad, para mermar estrategias utilizadas para combatir la delincuencia y disminuir la efectividad de la seguridad pública, por lo que se insiste que al hacer del dominio público la información requerida, traería como consecuencia el entorpecimiento a la actuación de la seguridad pública y procuración de justicia, lesionando intereses generales y particulares. Por tanto, aplica al presente caso la excepción al principio de publicidad de la información requerida.

Por ello, se sostiene que el riesgo es real, demostrable e identificable, con la divulgación de la información se pone en riesgo que se atente de manera premeditada contra los mecanismos diseñados para la prevención, persecución y procuración de la justicia, lo cual repercute en perjuicio de las funciones en seguridad pública.

#### **IV. Principio de proporcionalidad:**

En caso de difundirse la información solicitada, sería mayor el daño causado a la sociedad que el beneficio que pudiera obtenerse tutelando el derecho de un particular sobre el acceso a la información, atentos a lo señalado en el artículo 17 punto 1, fracción I, incisos a), c) y f), de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La adquisición de software, hardware y funcionamiento del Sistema de Identificación Biométrica, denominado AFIS, por parte de la Secretaría de Administración, es para tareas de prevención del delito, de ahí que se justifique que la divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo y que efectivamente supera el interés público general, por lo tanto, se adecua al principio de proporcionalidad. Es por ello que no proporcionar la información de las características técnicas del software, el tipo de hardware y detalles sobre el funcionamiento del Sistema de Identificación Biométrica, denominado AFIS, formalizado mediante el contrato 443/15 representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.



Secretaría  
de Administración

En esas condiciones, se solicita al Comité de Transparencia que tanto las características técnicas de los bienes adquiridos, así como el nombre del software, , el tipo de hardware y los detalles sobre el funcionamiento del Sistema de Identificación Biométrica, denominado AFIS, sea clasificada como reservada por un periodo de 5 cinco años, y en caso de subsistir dichas circunstancias, el Comité de Transparencia deberá ampliar dicho periodo por otros 5 cinco años más, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 101 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; esta información debe ser protegida y sólo se deberá permitir el acceso y la consulta a aquellas personas que con motivo del cargo y/o funciones desempeñadas deban tener acceso a la misma.

Se insiste que la protección de la información comprende el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio que conlleva el revelar la información en mención y con ello dificultar las acciones, estrategias y funciones que se ejercen en materia de seguridad.

Ante la posibilidad de la reserva de la información mencionada, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, elaboró una versión pública del contrato 443/15, misma que se pone a la vista de los asistentes.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de los miembros presentes del Comité de Transparencia, lo siguiente:

**ACUERDO PRIMERO:** Se somete a votación de los miembros presentes del Comité de Transparencia, la RESERVA de las especificaciones técnicas del software, hardware o funcionamiento del Sistema de Identificación Biométrica, denominado AFIS contenidas en el contrato 443/15; **votando todos a favor.**

**ACUERDO SEGUNDO:** Se somete a votación de los miembros presentes del Comité de Transparencia, la versión pública del contrato 443/15, que será entregado al solicitante como respuesta a la solicitud de acceso a la información con número UT-SECADMON-196/2022 y Acumulado; **votando todos a favor.**

Acto seguido, se instruye al Secretario del Comité para que se giren oficios necesarios a las áreas correspondientes, informando de lo señalado en el lineamiento décimo y décimo primero de los Lineamientos generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

#### 4. ASUNTOS GENERALES Y CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Finalmente, a efecto de desahogar el último punto del Orden del Día, los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, manifiestan que no existen otros asuntos pendientes a tratar, por lo tanto, siendo las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día 10 de diez de marzo del

2022 dos mil veintidós, se da por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, firmando la presente acta los integrantes del mismo.



Secretaría  
de Administración

  
**MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**

  
**LIC. MÓNICA JAQUELINE CAMACHO SOTO**  
**SECRETARIO DEL COMITÉ**

  
**MTRA. ANA RUTH MARTÍNEZ RIZO**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

LAS PRESENTES FIRMAS, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LA CUAL CONSTA DE 08 OCHO FOJAS ÚTILES, SOLO POR SU ANVERSO Y LO FIRMAN AL DÍA 10 DE MARZO DEL 2022.